



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES (DERNAC)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL A LOS “ECOSISTEMAS
MARINOS COSTEROS”**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)**

**INFORME
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-MIAMBIENTE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 2 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
A LOS ECOSISTEMAS MARINOS COSTEROS**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)**

**INFORME
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-MIAMBIENTE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

**CONTENIDO
ESTRUCTURA DEL INFORME**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-9
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)	9-10
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	10-11
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	11

**CAPÍTULO II
COMENTARIOS DEL EXAMEN**

A. LOGROS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA	12
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA	12-14

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15-16
------------------------------------	-------

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	17-33
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	34

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	35
--	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC 21 de septiembre del 2020

Presidencia Oficio N°1279-2020-TSC

Ingeniero

Elvis Yovanni Rodas Flores

Secretario de Estado

Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales

y Ambiente (MI AMBIENTE+)

Su Despacho

Distinguido Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° **002-2019-DERNAC-EMC-MIAMBIENTE-A** de la Auditoría de Gestión Ambiental realizada a los Ecosistemas Marinos Costeros, por el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+). El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo del año 2019 y conforme a lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, por lo tanto se le solicita presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio, el Plan de Acción que contenga las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación, con un período fijo para realizar las mismas.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Abog. José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

Naturaleza

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Objetivos de la Revisión

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de los ecosistemas marino costero.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis del Marco Legal vigente en el tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por MI AMBIENTE+ para la conservación y protección de los recursos marino costeros.
3. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.

B. Alcance y Metodología

Alcance

El examen comprendió la revisión de documentos, informes, planes de manejo de áreas protegidas marino costeras, reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el manejo de los recursos marino costeros y la documentación de respaldo presentada, la cual cubrió el período del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Enfocado en la revisión de las áreas

operativas, técnicas y el cumplimiento de la gestión institucional, se examinaron las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.
2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marino.

Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó las técnicas y herramientas estándares de auditoría siguientes:

1. **Técnica Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, en donde se efectuó entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, entrevistas, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos.
3. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

C. Conclusiones y Opinión

Conclusiones:

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), detalle a continuación:

1. Falta de recursos, económicos, humanos y logísticos para atender las acciones concernientes a la protección de los recursos marino costeros.
2. Falta de coordinación para la gestión de las denuncias ambientales.
3. Incumplimiento de responsabilidades establecidas en el convenio de comonejo del parque nacional marino.

4. No se aprobó la política de humedales y espacios marino costero de Honduras.
5. No se dispone de un reglamento que defina la gobernanza territorial en la zona marino costero.
6. Duplicidad de funciones en la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de los recursos marino costero

Opinión

Considerando que la problemática ambiental no se debe manejar de manera aislada, ya que los ecosistemas marinos costeros son un elemento importante de la biodiversidad y el planeta; los recursos marinos costeros comprenden las aguas de mar, las playas, playones y la franja del litoral, bahías, lagunas costeras, manglares, arrecifes de coral, estuarios, bellezas escénicas y los recursos naturales vivos y no vivos contenidos de las aguas del mar territorial, la zona continua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental; como parte del proceso el objetivo es proteger los ecosistemas marinos de la contaminación por derrame y vertimiento de desechos hidrocarburos y otras sustancias.

Uno de los motivos es de no contar con una Política de Humedales y Espacios Marino Costero no aprobada, es por la falta de coordinación y articulación ya que no se contaría con lineamientos estratégicos compartidos que ayude la protección y conservación de los recursos marinos costeros; asimismo existe una duplicidad de funciones de las instituciones encargadas de la gestión del manejo de las áreas protegidas biodiversidad y establecimiento de vedas.

Tegucigalpa MDC, 21 de septiembre de 2020.

Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría Sector
Recursos Naturales, Ambiente y Cultura

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	CONTENIDO
AP	Áreas Protegidas
CCAD	Comisión Centroamericano de Ambiente y Desarrollo
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CITES	Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático
CN-ODS	Comisión Nacional Objetivos Desarrollo Sostenible
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar
COCONA	Consejo Consultivo Nacional del Ambiente
COCONAFOR	Consejo Consultivo Forestal
COHDEFOR	Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
CONAPESCA	Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura
CTNH	Comité Técnico Nacional de Humedales
DGMMN	Dirección General de Marina Mercante
DIMAM	Dirección General de Marina Mercante
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca y Agricultura
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos
EMC	Ecosistemas Marinos Costeros
ICF	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
IUCN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
MARPOL	Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques.
MIAMBIENTE	Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
MI AMBIENTE+	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
OABI	Oficina Administradora de Bienes Incautados
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
PNCH	Plan Nacional de Contingencias ante Desarrollo de Hidrocarburos y otras sustancias nocivas
PRONADERS	Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
RAMSAR	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
RRNN	Recursos Naturales
SAG	Secretaria de Agricultura y Ganadería
SEDA	Secretaria de Estado en el Despacho del Ambiente
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
ZOLITUR	Zona Libre Turística

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3,4,5 numeral 2 y 42 numerales 1, 2 y 3; 43,44,45 numerales 3, 5 y 6 y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 01 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de los ecosistemas marino costero.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis del Marco Legal vigente en tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por MI AMBIENTE+ para la conservación, protección de los recursos marino costeros.
3. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de documentos, informes, planes de manejo de área protegidas marino costeras, reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el manejo de los recursos marino costeros y la documentación de respaldo presentada, la cual cubrió el período del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el cumplimiento de la gestión institucional, se examinaron las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.
2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación Especial para obtener

resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.

3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marino.

D. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizaron las siguientes técnicas y herramientas estándares de auditoría.

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos.
3. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1. Antecedentes

Los seres humanos necesitamos de nuestra naturaleza para sobrevivir, los servicios que se obtienen de la biodiversidad son variados: como alimentación, medicamentos, agua, oxígeno, generación y preservación de suelos, estabilización del clima, ciclos y movimientos de nutrientes y purificación de la atmósfera, el agua y los suelos entre otros. Los ecosistemas marinos costeros son un elemento importante de la biodiversidad y el planeta, ya que el 70% del planeta está compuesto por los océanos y éstos son los más grandes sumideros de dióxido de carbono (CO²) del planeta; los ecosistemas marinos costeros están entre los más productivos y a la vez se encuentran altamente amenazados en el mundo; producen una tercera parte del oxígeno del planeta, son buena fuente de proteína y modera los efectos del cambio climático.

Los recursos marinos costeros comprenden las aguas de mar, las playas, playones y la franja del litoral, bahías, lagunas costeras, manglares, arrecifes de coral, estuarios, bellezas escénicas y los recursos naturales vivos y no vivos contenidos de las aguas del mar territorial, la zona continua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental¹.

¹ Fuente: Ley General del Ambiente de Honduras art 55.

1.1 Tipos de Ecosistemas Marino Costeros

- 1.1.1 **Bosques de mangle:** son árboles de tamaño moderado, propios de estuarios, marismas y orillas de lagos, islas y cayos, adaptados a los suelos saturados con el agua del mar, reciben y acumulan sedimentos que traen los ríos formando un suelo orgánico muy denso y barroso, altamente fértil, sirven de refugio para las aves y sus raíces expuestas sirven como sitios de anidamiento de muchas especies de peces, moluscos e invertebrados.
- 1.1.2 **Bosque inundable:** es un bosque que su tipo de suelo es arcilloso, muy impermeable, se inunda en algunos meses del año a causa de las lluvias, muy compactos, estructurados y arcillosos.
- 1.1.3 **Humedales:** es una zona de la superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan.
- 1.1.4 **Pantano:** es un terreno caracterizado por un suelo ligeramente ácido, neutro o algo alcalino y un nivel freático alto en su superficie o por encima de ella, soportando vegetación de juncias (Planta herbácea de tallo triangular, hojas largas y estrechas, de bordes ásperos, flores verdosas, agrupadas en espigas terminales y fruto en granos secos de albumen harinoso), cañas y vegetación arbórea.
- 1.1.5 **Arrecifes de coral:** son masas grandes y rígidas formadas por los residuos de pequeños animales llamados corales, son colonias de animales que contienen poblaciones de algas dentro de sus propios tejidos, las cuales realizan la fotosíntesis que les proporciona alimento, proporcionan hábitat a muchas especies acuáticas, las cuales alimentan con su producción y con la acumulación de material orgánico que traen las corrientes marinas.
- 1.1.6 **lagunas de agua salobre:** es aquella que tiene más sales disueltas que el agua dulce, pero menos que el agua de mar. Técnicamente, se considera agua salobre la que posee entre 0.5 y 30 gramos de sal por litro, expresados más frecuentemente como de 0.6 a 30 partes por mil.
- 1.1.7 **Estuarios:** son cuerpos de agua conectados con el mar pero que reciben la descarga de agua dulce de un río del interior.
- 1.1.8 **Banco de arena:** es la acumulación de arena, grava o guijarros a lo largo del litoral o en el lecho de un río. Los bancos de las playas se forman por la acción repetida de un sistema de olas, o bien, de una vez, en el curso de una tempestad.

- 1.1.9 **Playas:** son depósitos de materiales sueltos que se extienden en forma paralela con el litoral hasta profundidades de 10 metros y cuya parte más alta es mantenida en movimiento por las olas, los materiales que componen las playas corresponden al tipo de roca expuesta en la costa, pero también hay arenas blancas que incluyen materiales desintegrados de corales cercanos.
- 1.1.10 **Pastos marinos:** son plantas que se encuentran por debajo de la superficie del agua, en estuarios someros, presentan flores, hojas, rizoma y un sistema de raíces. La mayoría de sus especies se ubican en suelo suave y se distribuyen en manchones amplios y densos debajo de la superficie del agua.
- 1.1.11 **Pantano de agua dulce:** extensiones de tierra cubiertas por agua, cubierta mayormente por vegetación leñosa y representado por el bosque de *Pterocarpus* (palo de pollo), *Annona glabra* (corazón cimarrón) y *Bucida buceras* (ucar). Estos viven con las raíces ancladas al suelo inundado o saturado y los tallos, troncos y ramas emergen fuera del agua.²

1.2 Importancia de los Ecosistemas Marino Costeros

Los Ecosistemas Marino Costeros son importantes porque suministran los espacios para la reproducción, anidación y desove de especies de alto valor ecológico y económico, tanto en el sur como en el atlántico del país, uno de los más grandes ejemplos es la actividad turística en zona del atlántico que se realizan en torno a la belleza marino costera, de igual forma se desarrollan las actividades de pesca y producción de camarones; sin embargo esta última presenta mayor desarrollo industrial en la zona sur y aunque representan divisas en nuestro país se consideran una de las amenazas para las áreas protegidas y especies asociadas, ya que en algunos casos se ha afectado el bosque de mangle.

Uno de los bienes socio ambiental más significativo de los ecosistemas marinos costeros es que los océanos son equivalentes a las selvas, los arrecifes ofrecen al planeta elementos vitales para la vida. Más del 70% del oxígeno que respira la humanidad nace de los arrecifes.

Para manejar los recursos marinos costeros del país se cuenta con lo señalado en la Constitución de la República, Convenios y Tratados internacionales firmado y Ratificados por el país entre estos el Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de aéreas silvestres prioritarias de América Central, el Convenio sobre diversidad biológica y el

² Tomado El Componente de Áreas Protegidas y Mercadeo Ambiental del Programa Regional para Centroamérica (PROARCA/APM)

Convenio RAMSAR, las diferentes leyes vigentes y una serie de normativas como ser la Estrategia Nacional de Biodiversidad, el Plan Estratégico del SINAPH (2010-2020), El Programa Nacional Forestal PRONAFOR, La Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el SINAPH y la Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos en Honduras entre otras.³

1.3 Problemática de los Ecosistemas Marino Costeros

Estos ecosistemas en la actualidad están experimentando acelerados cambios como la baja calidad del agua en las áreas costeras que dañan o degrada el hábitat y la biodiversidad, impactando negativamente diferentes actividades económicas y el bienestar social y económico de la población.

El mar caribe está siendo afectado debido a los rápidos cambios en el uso de la tierra, el desarrollo costero que provoca un incremento de la escorrentías con alta sedimentación y contaminación que drenan desde tierra firme hacia los arrecifes, esta contaminación conllevan a un aumento en la frecuencia de enfermedades que afectan a las especies coralinas; el 70% de la contaminación de los océanos procede del mal manejo que se le da a las cuencas hidrográficas, otros problemas son la extracción de materiales coralinos (dragado); las descargas de materia orgánica provenientes de las aguas residuales domésticas e industriales que han estimulado el desarrollo de las algas verdes calcáreas en el caribe hondureño; la pesca excesiva y la mortalidad de Diadema⁴ que es otra causa de carácter natural que han incidido directamente en la pérdida de los principales herbívoros. Las malas prácticas agrícolas como el uso excesivo y/o indebido de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos y aguas servidas, introducción de especies invasoras y el cambio climático global.

Otra de las grandes preocupaciones que se encuentran es la pérdida especies como el Mero (Serranidae), los pargos (Lutjanidae), el caracol (Strombus gigas), la langosta (Panulirus argus), tiburones, pepinos de mar y tortugas marinas entre otras, estas especies tienen un alto valor económico, social y/o cultural por lo que existe una alta demanda de estas especies para consumo tanto doméstico como comercial.

³ Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.
⁴Diadema antillarum: es una especie de erizos mar de púas largas, los cuales son la piedra angular de los arrecifes tropicales del Atlántico occidental; estos bio-erosionadores, sus largas espinas proporcionan refugio y protección a los pequeños peces e invertebrados, junto con otros herbívoros consumen las macro algas que crecen por encima de los corales y su actividad alimenticia limpia y raspa los sustratos de piedra caliza, estimulando el establecimiento de corales y larvas de otros invertebrados. En julio de 1983, la mayoría fueron muertos, lo cual afectó la salud del arrecife. (tomado de healthyreefs.org).

1.3.1 Principales amenazas de este tipo de ecosistema

Los ecosistemas marinos costeros se encuentran amenazados por fenómenos naturales y no están al margen de los grandes problemas ambientales, tales como:

- El deterioro de los recursos pesqueros, en particular por la pesca excesiva, la pesca ilegal, el irrespeto a las vedas.
- La amenaza a la diversidad biológica marina, por diversos factores humanos y climáticos.
- La degradación de las zonas costeras, sometidas a fuertes presiones por el desarrollo industrial, el turístico y la urbanización incontrolada.
- La contaminación marina, por desechos domésticos e industriales.
- Los cambios en el océano y su relación con el clima mundial; en particular, la disminución de su capacidad de absorción de dióxido de carbono.
- Los cambios en la circulación oceánica y la elevación del nivel del mar.
- La explotación de los recursos no renovables, tanto los oceánicos como los costeros, con particular referencia al petróleo, la arena y la grava.
- La violación de las reglamentaciones para el transporte marino (carga general y petróleo)⁵.
- Los fenómenos naturales, específicamente los huracanes.
- Proliferación de macro algas en los arrecifes afectados impidiendo la recuperación de los arrecifes de coral.
- Proliferación de especies invasoras como el pez león reportado en el país el primer espécimen en la Isla de Roatán en 2009 (Shofield 2009).
- Afluentes con alta sedimentación y contaminación.
- Mala disposición de la basura en tierra firme.
- Tala, quema y dragado de los manglares.
- Desarrollo de proyectos turísticos y eco turísticos sin control o incumplimientos de las medidas ambientales, como por ejemplo snorkelers y buzos que han ocasionado impactos ambientales significativos tanto en los arrecifes de coral, como en las camas de pastos marinos, bosques de manglar y ecosistemas costeros relacionados.
- Monocultivos y camaricultura extensiva.
- Anclaje de embarcaciones que causa daños al arrecife.
- Destrucción de hábitat natural.
- Sobre explotación de recursos⁶.
- Mal manejo de las cuencas hidrográficas

⁵ http://miambiente.gob.pa/images/stories/Indicadores/indicadores_2006/recursos_marinos_costeros.htm

⁶ Fuente: Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

1.3.2 Efectos

- Pérdida de especies y/o ecosistemas
- Aumento de desastres naturales
- Problemas sociales y económicos
- Desinterés a los turistas (disminución de ingresos por este rubro)
- Aceleración de los efectos del cambio climático
- Inundaciones
- Alteraciones en el ciclo hidrológico

2. Base Legal

A continuación se detalla toda la base legal aplicable y documentación revisada y analizada en relación al tema objeto de auditoría:

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley de Pesca Capítulo I Disposiciones Generales	Decreto N° 154-59	16,807	Miércoles 17 de Junio de 1959
Ley orgánica del IHT	Decreto N° 118-68	19,654	Martes 24 de Diciembre de 1968
Adherir al Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el Mar, firmado en Londres Inglaterra, el 13 de noviembre de 1972 Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el mar.	Decreto 844	23,023	Miércoles 6 de febrero de 1980
Crear la Reserva del Hombre (Río Plátano)	Decreto N° 977-80	23,181	Viernes 15 de Agosto de 1980
Constitución de la República	Decreto N° 131-82	23,612	Lunes 11 de enero de 1982
Ley General del Ambiente Capítulo IV Recursos Marinos Costeros	Decreto N° 104-93	27,083	Miércoles 30 de Junio de 1993
Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93	27,267	Sábado 05 de Febrero de 1994
Ley de la Administración Pública	Decreto N° 146-86	25,088	Sábado 29 de Noviembre de 1986
Refugio Nacional de Vida Silvestre, Barras de Cuero y Salado	Decreto N° 99-87	25,316	Lunes 31 de Agosto de 1987
Ley de Municipalidades	Decreto N° 134-90	26,292	Lunes 19 de Noviembre de 1990
Código de Salud	Decreto 65-1991	26,509	Martes 6 de Agosto de 1991
Declarar áreas protegidas en sus categorías específicas y relacionadas con las zonas	Acuerdo N° 1118-92	26,814	Viernes 07 de Agosto/1992
Reglamento de la Ley de Municipalidades	Acuerdo N°018-93	26,975	Jueves 18/Febrero/1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 1 al 132	Decreto 89-93	27,155	Jueves 23 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 133 al 265 Parte XI La Zona. Sección 1 Disposiciones Generales. Anexo II Comisión de Límites de la Plataforma Continental)	Decreto 89-93	27,156	Viernes 24 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 266 al 320 (Anexo I Especies Altamente Migratorias.	Decreto 89-93	27,157	Sábado 25 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Anexo III Disposiciones Básicas Relativas a la Prospección, la Exploración y la Explotación. Del artículo 1 al 22 (Anexo IV Estatutos de la Empresa.	Decreto 89-93	27,158	Lunes 27 de septiembre de 1993.
Anexo V Conciliación			
Anexo VI Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.			

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Anexo VII Arbitraje			
Anexo VIII Arbitraje Especial			
Anexo IX Participación de Organizaciones Internacionales.			
Ley del Instituto Hondureño de Turismo	Decreto N° 103-93	27,095	Miércoles 14 de Julio de 1993
Declarar área Natural Protegida el Conjunto de Islas, Islotes y Refugio de Vida Silvestre Archipiélago Insular Cayos Cochinos	Acuerdo N° 1928-93	27,602	Miércoles 24 de Noviembre de 1993
Parque Marino de las Islas del Cisne	Decreto N°128-94	27,477	Lunes 17 de Octubre de 1994
Reformar el número tercero del Acuerdo 1928-93	Acuerdo N° 1704-94	27,495	Martes 8 de Noviembre de 1994
Ley de Creación del Parque Nacional Punta Sal.	Decreto 154-94	27,538	Miércoles 28 de diciembre de 1994
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 218-96	28,148	Lunes 30 de Diciembre de 1996
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo N° 058-96		Martes 9/ de Abril de 1996
Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario.	Acuerdo N° 058-97	28,438	Sábado 13/Diciembre/1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97	28,279	Sábado 7 de Junio de 1997
Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía.	Acuerdo Ejecutivo 005-97	28,279	Sábado 7 de junio de 1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 6-98	28,523	Miércoles 25 de Marzo de 1998
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 88-98	28,629	Sábado 1 de Agosto de 1998
Ley para el Desarrollo Rural Sostenible	Decreto 12-2000	29,163	Viernes 5 de mayo de 2000
Adhesión al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, Los Protocolos de 1978 y sus Anexos I, II y V la cual Literalmente dice	Decreto N° 173-99	29,164	Sábado 6 de Mayo de 2000
Reglamento de la Ley de Pesca	Acuerdo 1098-01	29,662	Jueves 20 de Diciembre de 2001-
Residuos Sólidos Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos	Acuerdo N° 378-2001	29,494	Lunes 4 de Junio de 2001
Declarar Punta Izopo Área Protegida	Decreto N° 2161-2000	29,427	Martes 13 de Marzo de 2001
Reglamento de Salud Pesquera y Acuícola	Acuerdo 1418-00	29,366	Miércoles 24 de enero de 2001
Reglamento para implementar en Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, y su protocolo de enmienda 1978 (MARPOL. 73-78)	Acuerdo N° 01-2001	29,547	Sábado 4 de Agosto de 2001
Declarar Monumento Natural Archipiélago Cayos Cochinos	Decreto 114-2003	30,236	Martes 11 de Noviembre de 2003
Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto N° 180-2003	30,277	Martes 30 de Diciembre de 2003
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Decreto N° 118-2003	30,207	Miércoles 8 de Octubre de 2003
Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N° 025-2004	30,497	Sábado 18 de Septiembre de 2004
Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.	Acuerdo N° 006-2004	30,384	Sábado 8 de Mayo de 2004

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía. ZOLITUR.	Decreto 181-2006	31,199	Lunes 8 de Enero de 2007
Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.	Decreto 98-2007	31,544	Martes 26 de Febrero 2008
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Artículo 19	Acuerdo 189-2009	32,102	Jueves 31 de Diciembre de 2009
Ley General de Aguas	Decreto 181-2009	32,088	Lunes 14 de Diciembre de 2009
Zona de Amortiguamiento Parque Natural Marino Archipiélago Cayos Cochinos	Acuerdo N° 420-2009	31,904	Viernes 8 de Mayo de 2009
Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía	Decreto N° 075-2010	32,273	Lunes 26 de Julio de 2010
Reglamento de la Ley Forestal áreas Protegidas y Vida Silvestre	Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010	32,342	Sábado 16 de Octubre de 2010
Artículo 1. Declarar las Aguas Territoriales Marítimas del País como "Santuario de Tiburones". Se prohíbe la pesca y explotación de las diferentes especies de tiburones que existan en el territorio.	Decreto 107-2011	32,570	Lunes 18 de julio de 2011
Creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistemas y Ambiente, la que contará con Dos Mil (2,000) soldados Ambientales.	Decreto 41-2011	32,552	Lunes 27 de junio de 2011
Declaratoria de áreas Protegida Parque Nacional Cuyamel Omoa).	Acuerdo N° 008-2011	32,553	Martes 28 de Junio de 2011
Manual de la Estrategia Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras	Acuerdo 014-2011	32,572	Miércoles 20 de julio de 2011
Reglamento relativo a las instalaciones portuarias de Recepción de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga.	Acuerdo 053-2012	32,881	Miércoles 25 de Julio de 2012
Ley de Cambio Climático	Decreto N° 297-2013	33,577	Lunes 10 de Noviembre de 2014
Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo Ejecutivo N° 008-2015	33,834	Lunes 14 de Septiembre de 2015
Declarar las Zonas de MICHAEL ROCKY LONG REEF (Áreas de no Pesca)	Acuerdo N° 1093-15	33,878	Lunes 9 de Noviembre de 2015
Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH)	Decreto N° 1190-2015		Martes 09 de febrero del 2016
Acuerdo de París	Decreto 118-2016		Lunes 29 de agosto de 2016
Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus Protocolos.	Decreto N° 9-2018		Miércoles 16 de mayo de 2018
Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CN-ODS)	Decreto Ejecutivo número PCM-064-2018		Viernes 28 de septiembre del 2018

F. Misión, Visión y Atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+)

Misión Institucional

Somos la instancia gubernamental responsable por la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental para propiciar la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación ambiental de Honduras, formulando y coordinando globalmente las políticas nacionales sobre el ambiente y velando por que éstas se cumplan.

Visión Institucional

Ser líderes y conductores de una consciente actuación público-privada y ciudadana, enfocada en la protección ambiental y preservación de los recursos naturales que facilita el desarrollo humano sostenible.

Atribuciones:

Según el artículo 11 de la Ley General del Ambiente, dentro de sus funciones le corresponde a MI AMBIENTE+:

- a) Coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados o descentralizados, con competencias en materia ambiental, y propiciar la participación de la población en general en esas actividades.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de la legislación nacional sobre ambiente y de los tratados y convenios internacionales suscritos por Honduras relativos a los recursos naturales y el ambiente.
- c) Proponer aquellas medidas que se consideren idóneas, para preservar los recursos naturales, incluyendo medidas para evitar la importación de tecnología ambientalmente inadecuada.
- d) Promover la realización de investigaciones científicas y tecnológicas orientadas a solucionar los problemas ambientales del país.
- e) Establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones gubernamentales de otras naciones y organismos internacionales que laboren en asuntos de ambiente, lo mismo que con Organizaciones no Gubernamentales nacionales e internacionales.
- f) Promover las acciones administrativas y judiciales procedentes que se originen por las faltas o delitos cometidos en contra de los recursos naturales y del ambiente o por incumplimiento de obligaciones a favor del Estado relativos a esta materia.
- g) Representar al Estado de Honduras ante organismos nacionales e internacionales en materia ambiental.
- h) En general, dictar, ejecutar y proponer todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE MI AMBIENTE+

La estructura organizacional de MI AMBIENTE+ está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Secretario de Estado
Nivel Ejecutivo:	Subsecretario de Recursos Naturales Subsecretario de Ambiente
Nivel de Asesoría:	Secretaría General Unidad de Servicios Generales
Nivel Operativo:	Dirección de Evaluación y Control Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección General de Biodiversidad

Nivel de Apoyo: Departamentos Operativos
Ver Anexo N° 1.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+).

A continuación, se presenta el listado de logros alcanzados en este período de tiempo en beneficio del recurso marino costero.

1. Elaboración de la Estrategia Nacional de Tortugas Marinas, como herramienta que oriente las acciones de su manejo para la toma de decisiones, el documento se presentó oficialmente en junio del 2014.
2. Elaboración de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción, producto del cumplimiento al Convenio de Diversidad Biológica (CBD), en los marcos de desarrollo nacional y planificación sectorial a través de un proceso renovado y participativo de “planificación de biodiversidad”.
3. Firma del Reglamento de Corredores Biológicos.
4. Actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción, bajo el CBD en los marcos de desarrollo nacional y planificación sectorial a través de un proceso renovado y participativo de “planificación de biodiversidad”.
5. Identificación de los límites del Corredor Biológico, lluvia de peces en el Departamento de Yoro, realizando tres talleres de socialización, diseño de la ficha técnica, acercamiento con gobiernos municipales y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) locales a fin de empoderarlos en el cuidado de la biodiversidad.
6. Realización del “Primer Congreso Nacional de Biodiversidad”, en la Ciudad de Tela, a generar espacio propicio para el intercambio de información y experiencias relacionadas con la biodiversidad del país, identificando aportes posibles para abonar al cumplimiento de los compromisos de Honduras ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA.

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo y manteniendo los estándares de calidad.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

Realizar una valoración de la eficiencia, eficacia y economía a los Recursos Marinos Costeros resulta complejo, ya que al evaluar la gobernanza, las actuaciones de las entidades que de una u otra forma participan en la regulación, protección, conservación, manejo y vigilancia de los recursos marino costeros del país, existe cierta dispersión en el accionar de las instituciones y a la vez duplicidad en algunas funciones de las instituciones evaluadas, además no existen recursos económicos suficientes para el manejo de estos recursos tan valiosos. No obstante se puede dar una opinión del impacto que tienen las acciones de éstas instituciones, (MI AMBIENTE+, ICF, SAG y la Dirección General de Marina Mercante (DGMM)), como entidades rectoras y reguladoras en la gestión de los recursos marinos costeros, que con los pocos recursos lograr frenar un poco el deterioro de estos recursos de alto valor económico y ecológico para el Estado de Honduras y el planeta en general.

En el tema de institucionalidad se verificó que no está claramente definido quien rectora el tema de ecosistemas marino costeros, causando dificultades en la articulación de las acciones para la conservación de estos recursos, actuando cada gestor según el ámbito de su competencia; en el caso de la SAG a través de la DIGIPESCA la regulación y control pesquera, la Dirección General de Marina Mercante en el tema de control de contaminación por hidrocarburo, contaminantes provenientes de buques, protección del medio marino donde se incluye la regulación de infraestructura en la línea costera, el ICF en la protección, conservación y manejo de las áreas protegidas marino costeras con ecosistemas de importancia nacional e internacional y MI AMBIENTE+ en la política de biodiversidad y el control ambiental por medio de los procesos de licenciamiento.

A nivel de políticas públicas y estrategias de gobierno en el tema marino costero no está definida, (solo en calidad de borrador), la cual es necesaria para orientar los esfuerzos a un solo objetivo en común entre las entidades gubernamentales. En cuanto a la coordinación se identificaron varias instancias como ser el Comité Técnico Nacional de Humedales, Consejo Consultivo Nacional del Ambiente (COCONA), Consejo Consultivo Forestal (COCONAFOR), Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) entre otros. No obstante los mecanismos de coordinación presentan serias deficiencias en específico los que están relacionadas con los canales de comunicación.

En el caso del tema pesquero el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) no está conformado y el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas (PNCH) está inactivo. El seguimiento y monitoreo de las acciones de conservación de los recursos marinos costeros es variado, ya que se especializa según el ámbito de competencia de cada institución; sin embargo existen debilidades en estos mecanismo de regulación, control y vigilancia de las actividades de pesca, los

esfuerzo institucionales de la entidad que ejerce el control pesquero realiza un mayor enfoque en la pesca industrial, brindando menos importancia a la pesca de menor escala como ser la semi-industrial, artesanal y de subsistencia; la falta de protocolos definidos para la atención de denuncias por parte de Marina Mercante y la deficiencia y poco accionar del Ministerio Público en evacuar las denuncias en temas ambientales, hace menos eficiente y efectivo el impacto final de los mismos; y la poca eficacia y efectividad entre las instituciones para el control de los proyectos con licenciamiento ambiental que se ubican en zonas marino costeras.

En conclusión el Estado de Honduras no le ha dado la debida importancia a todos los servicios ecosistémicos que brindan los ecosistemas marinos costeros y se ha despreocupado por la buena gestión de los mismos, que asegure la sostenibilidad de éstos ecosistemas de alto valor económico, ecológico, climático, ambiental y seguridad alimentaria. La ausencia de políticas claras y específicas para la gestión de los ecosistemas marino costeros no permite que las acciones realizadas para gestión de los ecosistemas marino costeros sea eficiente, eficaz y efectiva.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. FALTA DE RECURSOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA ATENDER LAS ACCIONES CONCERNIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINO COSTEROS.

Como parte del proceso de la auditoría a los ecosistemas marino costeros, se realizaron visitas in situ constatándose que MI AMBIENTE+, carece de recursos, económicos, humanos y logísticos para atender las acciones de protección, conservación, monitoreo y vigilancia de éstos ecosistemas.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Título II Normas Generales de Control Interno-NOGECI, Capítulo III Normas Generales Relativas al Ambiente de Control; TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, Declaración TSC-NOGECI III-03.01; TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno y Declaración TSC-NOGECI III-07.01

Sobre el particular mediante Oficio Presidencia N°2725-TSC/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, se solicitó la causa al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), quien respondió mediante oficio N° UPEG-DMA-1001-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, lo siguiente: *“La asignación de recursos presupuestarios a las dependencias vinculantes en la gestión de los espacios y recursos marino costeros es escasa e insuficiente. Se requiere de una planificación específica y articulada para la asignación efectiva de los recursos económicos destinados a una efectiva gestión en las zonas marino costeras, así mismo, la valoración de lo que representan los bienes y servicios eco sistémicos que se proveen en estas áreas y el aporte económico en las divisas de país y los medios de vida locales. MiAmbiente+ gestiona apoyo internacional para lograr el cumplimiento de las acciones enunciadas en el inciso No.3.”*

El escaso recurso financiero, humano y logístico, que se destina para el manejo de las actividades de conservación de los recursos marino costeros, afecta la gestión ambiental de estos ecosistemas; ya que el tener un presupuesto reducido, se limita el accionar las actividades de conservación de los recursos marinos costeros que aseguren la sostenibilidad de éstos ecosistemas de alto valor para la humanidad y el planeta.

Recomendación N° 1**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):**

Gestionar los recursos financieros, técnicos y logísticos, para normar y regular la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas marino costeros del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 2**Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):**

Establecer alianzas estratégicas a largo plazo, para la gestión de recursos financieros para fortalecer la administración recursos marino costero. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, Y OTROS.

2. FALTA DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES.

Conforme a las investigaciones realizadas se constató que existe falta de coordinación para la gestión de las denuncias ambientales, verificando que la Dirección General de Marina Mercante envió a MI AMBIENTE+ los dictámenes técnicos de las denuncias ambientales atendidas en el período auditado, para que esta institución procediera a aplicar lo establecido en la Ley del General Ambiente y su Reglamento, sin embargo, al hacer las consultas a MI AMBIENTE+ nos informó mediante oficio UPEG–DMA-0629-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, que ellos no habían recibido aún ninguna denuncia ambiental sobre el tema en mención, ver detalle a continuación:

N°	Actividad	Institución Remitente de la denuncia	Tipo de Documento
1	Construcción y Ampliación de Muelle. Capitan Jack Sea Food Bar	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico PM-RTN 008 2018 • Opinión Técnica PMM-012-2019 • Resolución DGMM 021/2019
2	Construcción, Relleno y Dragado	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico 008-2018. • Opinión Técnica PMM-012-2019 • Resolución DGMM /020/2019
3	Construcción de Muelle Maya Key	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico PM-RTN 0120-2018. • Opinión Técnica PMM-011-2019. • Resolución No DGMM /0016/2019
4	Playa Artificial de Construcción y dragado, Hottes Sparrow	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	Informe Técnico PMM-RTN-2018 Opinión Técnica PMM-149-20019
5	Denuncias Varias: • Rompe Olas • Rocas de Camb Bay Lodge • Instalación de Rocas Bajo Muelle	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	Informe Técnico PMM-RTN 004-2018

N°	Actividad	Institución Remitente de la denuncia	Tipo de Documento
	Playa de Camb Bay. • Rompe Olas y Remoción de Pasto Marino. • Rompe Olas de Cam Bay		
6	Rellenos Muros y Cortes de Manglar Blue Diamond Santos Guardiola	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	Informe Técnico PMM-RTN 016-2018
7	Puentes y Muros Cierre de Bahía, Fantasy Island	Dirección General de Marina Mercante (DGMM)	Informe Técnico PMM-RTN 001-2018 Opinión Técnico PMM -038-2018 Resolución No DGMM/107/2019

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente Artículos N° 9 inciso c), Artículo 11 incisos a), b) c) ll) y ñ).
- Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo N° 12.
- Marco Rector de Control Interno de los Servicios Públicos, TSC-PRECI-01: Planeación, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC- NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos

Sobre el particular mediante Oficio Presidencia N°2725-TSC/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, se solicitó la causa al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), quien respondió mediante oficio N° UPEG-DMA-1001-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, lo siguiente: *“No existe una autoridad única o instancia (Comité/Comisión) con competencias en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades e iniciativas desarrolladas en las zonas marino costero. Además, la falta de personal cualificado y con competencias en los espacios y recursos marino costeros dificulta contar con información sobre la efectividad en el monitoreo de las iniciativas. Sin embargo se han impulsado acciones interinstitucionales en pro de las zonas marino costeras, se ha logrado que en la Agenda Nacional ODS se integren indicadores ambientales orientados al tema, cuyo cumplimiento se debe realizar a partir del año 2020. Se realizan vedas para asegurar la preservación de los recursos marinos y costeros, hay múltiples zonas declaradas como áreas protegidas en dichas espacios, y algunas otras acciones que se realizan en pro de estos recursos.”*

Falta de coordinación para la gestión de las denuncias ambientales se derivan los siguientes efectos:

- a) Deficiente coordinación interinstitucional.
- b) Dificultad en la resolución de la problemáticas presente en el control y monitoreo de los recursos marino costero.
- c) Realización actividades aisladas que no resuelven de manera integral la problemática presente en la conservación de los recursos.
- d) Deterioro de los recursos naturales presente en las zonas marino costero.
- e) Pérdida de interés de los diferentes actores presente con relación a la protección de los recursos naturales en zonas marino y costeras.

Recomendación N°3

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Establecer un mecanismo de comunicación y coordinación entre MI AMBIENTE+ y las Instituciones involucradas en la gestión de los recursos marinos costeros (Dirección General de Marina Mercante, DIGIPESCA/SAG, Fuerza Naval, ICF entre otros), para atender y dar seguimiento a las denuncias. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COMANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO.

Durante el análisis documental y las inspecciones in situ realizadas, se constató que MI AMBIENTE+ no ha asignado personal que cumpla con las responsabilidades adquiridas en convenio de comanejo del Parque Nacional Marino de las Islas de la Bahía, lo cual debilita las acciones de coordinación y monitoreo de ésta área protegida.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno de los Servicios Públicos, TSC-PRECI-01: Planeación, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC- NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos
- Convenio de Co-manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

Sobre el particular mediante Oficio Presidencia N°2725-TSC/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, se solicitó la causa al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), quien respondió mediante oficio N° UPEG-DMA-1001-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, lo siguiente: *“...Además, la falta de personal cualificado y con competencias en los espacios y recursos marino costeros dificulta contar con información sobre la efectividad en el monitoreo de las iniciativas. Sin embargo se han impulsado acciones interinstitucionales en pro de las zonas marino costeras, se ha logrado que en la*

Agenda Nacional ODS se integren indicadores ambientales orientados al tema, cuyo cumplimiento se debe realizar a partir del año 2020.”

Al no cumplir MI AMBIENTE+ con las responsabilidades de comanejo del convenio de comanejo del parque Nacional Marino Islas de la Bahía ocasiona que no exista una coordinación efectiva en el manejo de dicha área, que exista un mejor control de las actividades que se realizan en la zona y se corre el riesgo que se aprueben actividades que genere un deterioro de los recursos naturales presente en las zonas marino costero y pérdida de interés de los diferentes actores presente con relación a la protección de los recursos naturales en zonas marino y costeras.

Recomendación N°4

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Asignar personal de enlace que apoye en el manejo de las áreas protegidas, con la finalidad de ejecutar las responsabilidades adquiridas en el convenio de comanejo y mejorar las acciones de coordinación, monitoreo y control de aquellas actividades que tengan un impacto significativo sobre los ecosistemas presentes, específicamente en aquellas área protegidas que MI AMBIENTE + es parte del convenio de co-manejo (como en el caso del Parque Marino de las Islas de la Bahía). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE APROBÓ LA POLÍTICA DE HUMEDALES Y ESPACIOS MARINO COSTERO DE HONDURAS.

Conforme al análisis documental y la investigación realizada se verificó que existe con un borrador la Política de Humedales y Espacios Marino Costero de Honduras 2019-2029, y la misma no ha sido aprobada, considerando que ésta es un documento importante para la gestión de los ecosistemas marinos costeros.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente Artículo 11 incisos a) y ñ).
- Reglamento de la Ley General del Ambiente Artículos 13 inciso a), 16 inciso c).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-02: Planificación.

Sobre el particular mediante Oficio Presidencia N° 2725-TSC/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, se solicitó la causa al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE +), quien respondió mediante oficio N°UPEG-DMA-1001-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, lo siguiente: *“Se cuenta con el Borrador de la Política Pública de Humedales, Espacios y Recursos Marino Costeros, misma que ha sido producto de una serie de Talleres de capacitación y consulta en distintos puntos del país, con la participación de diferentes actores y sectores vinculantes, lo que ha permitido la construcción de los lineamientos y acciones estratégicas.*

Debido a que los procesos en la formulación de esta Política han sido incluyentes, ha implicado diferentes consultas en subregiones del país y ha requerido del apoyo y expertos de la academia y diferentes entes de investigación y grupos interdisciplinarios, la construcción de la misma ha sido de manera paulatina. Actualmente se encuentra en un proceso de Socialización y Validación siguiendo los lineamientos establecidos por Secretaría de Coordinación General de Gobierno, para su posterior proceso de aprobación.”

Al no estar formal y adecuadamente aprobado la Política de Humedales y Espacios Marino Costero de Honduras, no se tiene los objetivos, metas e indicadores que coadyuvaría a la protección y conservación de los recursos marinos costeros y a su vez no se poseen los lineamiento estratégicos que mejoraría la articulación interinstitucional entre los actores involucrados.

Recomendación N°5

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Gestionar y agilizar el proceso de aprobación de la Política de Humedales y Espacios Marino Costero de Honduras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Realizar la publicación de la Política de Humedales y Espacios Marino Costero de Honduras, en los medios establecidos por MI AMBIENTE+. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 7

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Socializar la Política de Humedales y Espacios Marino Costero de Honduras con las instituciones, atribuciones y/o responsabilidades, presupuesto, metas e indicadores para dar cumplimiento a la política y las actividades de conservación de los recursos marino costero. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. NO SE DISPONE DE UN REGLAMENTO QUE DEFINA LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN LA ZONA MARINO COSTERO.

Al realizar el análisis documental y la investigación sobre el tema de los ecosistemas marino costero, se constató que no se cuenta con un reglamento que defina la gobernanza territorial en la zona marino costero que coadyuve a orientar acciones que realiza el gobierno y de la sociedad para lograr la integración de

iniciativas de conservación, aprovechamiento, restauración, manejo sostenible y conectividad de los ecosistemas marino costeros.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente Artículo 11 inciso a), b), ñ).
- Ley General del Ambiente Artículo 28 inciso d).
- Reglamento de la ley General del Ambiente Artículo 13 inciso i), ñ).
- Ley General de la Administración Pública Decreto N° 146-86, Artículo 118.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC-NOGECI V-II04 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular mediante Oficio Presidencia N°2725-TSC/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, se solicitó la causa al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), quien respondió mediante oficio N° UPEG-DMA-1001-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, lo siguiente:

“Existen diferentes estructuras/plataformas tipificadas en las leyes mediante las cuales se pueda regular la gestión ambiental y de recursos naturales, incluyendo las áreas Marino Costeras, entre las que se mencionan: Consejo Consultivo Nacional Ambiental (COCONA), Consejo Consultivo Nacional Forestal (COCONAFOR), y los Consejos estipulados en la vigente Ley de Pesca. Además, el Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH); instancias facultadas por Ley para apoyar el tema marino costero, según sus competencias.

En consideración a la importancia del tema y pese a contar con las instancias antes enunciadas, Mi Ambiente+ ya elaboró la Política de Humedales y Espacios Marino Costeros, la cual se encuentra en proceso de socialización ante los diferentes actores involucrados en el tema.”

Al no disponer de un Reglamento de la Gobernanza que coadyuve a una correcta gestión de los Humedales y Espacios Marino Costeros para la conservación de los ecosistemas marinos y costeros se presenta los siguientes efectos:

- a) Falta de coordinación y articulación interinstitucional.
- b) Falta de implementación de un ordenamiento territorial en las zonas costeras y marinas.
- c) Deficiencias en la atención de denuncias.
- d) Ausencias de directrices.
- e) Falta de estrategias claras en la conservación y uso sostenible de las zonas marino costeras.
- f) Duplicidad de funciones.
- g) Fuga de recursos económicos

Recomendación N°8

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Elaborar un Reglamento que defina la gobernanza para el uso sostenible de los recursos marino costero con las atribuciones y/o responsabilidades que permita fortalecer la capacidad institucional nacional y local para la administración técnica y jurídica de los ecosistemas, y de las comunidades que viven dentro de los espacios marino costero; garantizando la participación social, económica y cultural favorable al uso, manejo y conservación de estos ecosistemas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°9

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Socializar el Reglamento con los actores involucrados en el tema para realizar las correcciones y ajustes necesarios. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°10

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Aprobar el reglamento por los medios legales correspondientes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA GESTIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE LOS RECURSOS MARINO COSTERO.

Mediante el análisis de los interesados (stakeholders) y de la normativa legal referente a la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de los recursos marino costeros del país, se verificó que existe duplicidad de funciones de las instituciones encargadas de la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de las vedas, las áreas protegidas y la biodiversidad; tal como se detalla a continuación:

a) Establecimiento de Vedas:

N°	Institución	Marco Normativo
1	Secretaría de Estado en Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (SAG/DIGEPESCA)	Decreto 106-2015, Ley General de Pesca, publicada el 5 de agosto de 2017 en la Gaceta N° 34,409, Artículo N° 19.- "Establecimiento de Vedas. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), debe declarar mediante acuerdo, las vedas especiales, temporales en áreas de pesca específicas o mixtas, que resulten conveniente para la preservación de las especies y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros. Se debe procurar que

N°	Institución	Marco Normativo
		<p>la veda sea estandarizada para el mismo recurso en su consideración eco sistémico; en el caso de recursos compartidos, se debe procurar mediante coordinación internacional, la estandarización de la veda en los países con los cuales se comparte el recurso.”</p> <p>Decreto Ejecutivo Número PACM-008-97 “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo”, Artículo N° 80 corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería: inciso f) La regulación de la pesca industrial y artesanal, la determinación de la época de veda y demás condiciones a que están sujetas estas actividades, de conformidad con la legislación sobre la materia.</p>
2	Secretaría de Estado en Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+)	<p>Decreto N° 104-93, Ley General del Ambiente, publicada el 30 de junio de 1993, Artículo N°56. La explotación de los recursos marinos y costeros está sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible. A estos efectos, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, fijará épocas de veda para la pesca o recolección de determinadas especies y los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos.</p> <p>Artículo 43. El señalamiento e identificación de especies protegidas, animales de caza, vedas y época de caza, máximos de captura, edad y tamaño mínimo permitidos, se hará mediante Acuerdo plenamente vinculante que dictará el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.</p>
3	Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)	<p>Acuerdo Ejecutivo 031-2010, Reglamento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 16 de octubre de 2010, Artículo 409.- Amparado en estudios técnicos actualizados, el ICF hará la declaratoria de especies amenazadas o en peligro de extinción, así como la declaratoria de vedas, épocas de caza o de capturas permitidas y otras medidas pertinentes, pudiendo tomar en consideración lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales en la materia.</p> <p>Artículo 414.- El ICF, emitirá, distribuirá y socializará anualmente el Calendario Cinegético, el cual será elaborado por regiones, especificando especies autorizadas de caza, lugares autorizados, períodos hábiles, especies prohibidas, períodos de veda, cuotas de aprovechamiento por especie y aperos autorizados.</p>
4	Autoridad del Agua o Dirección General de Recursos Hídricos	<p>Decreto 181-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009, Artículo N° 40 Zonas Sujetas a Veda por Conservación: La autoridad del agua o las municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos. La condición de veda deberá ser incluida en toda autorización de aprovechamiento de recursos hídricos y de su biodiversidad.</p>
5	Municipalidades	<p>Decreto 181-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009, Artículo N° 40 Zonas Sujetas a Veda por Conservación: La autoridad del agua o las municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de</p>

N°	Institución	Marco Normativo
		manera temporal o permanente los aprovechamientos. La condición de veda deberá ser incluida en toda autorización de aprovechamiento de recursos hídricos y de su biodiversidad.

b) **Áreas Protegidas y Biodiversidad**

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
1	Protección de áreas protegidas	<p>Artículo 20.- Atribuciones de la Subdirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre. La Sub-Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está a cargo de un Sub-Director Ejecutivo, quien tendrá rango de Sub-Secretario de Estado y actuará bajo la dependencia del Director Ejecutivo y tendrá como atribuciones, las siguientes:</p> <p>1) Coordinar y ejecutar las políticas relacionadas con la protección, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando éste tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Área Protegidas de Honduras (SINAPH), así como lo relacionado con los Parques Nacionales, Áreas de reserva, biosferas, Áreas forestales protegidas y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre;</p>	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>a. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;</p> <p>b. Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras;</p>
2	Declaración de áreas protegidas	<p>Decreto N° 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 26 de febrero de 2008, Artículo N° 3 Objetivos de la Ley</p> <p>5) declarar y administrar las áreas protegidas y vida silvestre.</p>	<p>Ley General del Ambiente Artículo 39. La declaración de las áreas naturales protegidas que incluyen sus zonas de amortiguamiento, se hará mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente y en consulta con las municipalidades de la jurisdicción correspondiente, previa información pública, siguiendo el procedimiento que establezca el Reglamento.</p> <p>Emitido el Acuerdo pertinente se someterá a la aprobación del Congreso Nacional.</p> <p>Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 "Reglamento de Organización,</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
			<p>Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo”</p> <p>Artículo N° 84.- Compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:</p> <p>h) La conducción de estudios y formulación de normas para la declaración y administración de áreas naturales protegidas como partes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo parques nacionales, reservas de la biosfera u otras categorías de manejo de conformidad con las leyes;</p>
3	Conservación de la Biodiversidad	Decreto N° 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 26 de febrero de 2008, Artículo N°17, Funciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, numeral 3) Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la Biodiversidad.	<p>Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo</p> <p>Artículo N° 84.- Compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:</p> <p>i) La conducción de estudios para la protección y uso sostenible de la biodiversidad, de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales sobre la materia.</p> <p>Artículo 87.- Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado son las siguientes:</p> <p>7. Dirección General de Biodiversidad: Responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo.</p>
4	Inventario de biodiversidad	Decreto N° 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 26 de febrero de 2008, Artículo N° 18.- numeral 10) Mantener actualizado, en coordinación y colaboración con otras instituciones competentes, ...el inventario de la Biodiversidad Nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental e inscribirlos en el	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
		Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.	<p>coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>c. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;</p>
5	Administrar áreas protegidas	Ley Forestal Artículo 111.- Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Vida Silvestre (ICF) es el responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.	<p>Decreto N° 104-93 Ley General del Ambiente</p> <p>Artículo 28. En aplicación de esta Ley de las leyes sectoriales respectivas corresponde al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente y las demás Secretarías de Estado e instituciones descentralizadas competentes, las atribuciones siguientes:</p> <p>ch) La administración de las áreas naturales protegidas;</p> <p>Artículo 36. Créase el Sistema de Áreas Protegidas, el cual estará formado por reservas biológicas, reservas antropológicas, áreas insulares del territorio nacional u otras categorías de manejo que fuera necesario establecer.</p> <p>A fin de asegurar la protección de la naturaleza y, previos los estudios científicos y técnicos necesarios, el Estado declarará áreas naturales protegidas, como parte del Sistema de Áreas Protegidas de Honduras. Para fines de su administración, las áreas naturales protegidas estarán sujetas a los planes de ordenamiento o manejo que se dicten.</p>
6	Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre.	Ley Forestal, Artículo 115.- Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre. Corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el País. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas, se harán en	<p>Decreto 104-93 Ley General del Ambiente, Artículo 35. Se declara de interés público la protección de la naturaleza, incluyendo la preservación de las bellezas escénicas y la conservación y manejo de la flora y fauna silvestre.</p> <p>Artículo 56. La explotación de los recursos marinos y costeros está sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible. A estos</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
		<p>coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, cuando corresponda.</p> <p>Si existieren componentes acuáticos en las Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en la elaboración de los Planes de Manejo debe tomarse en consideración las medidas establecidas en la Ley de Pesca, sus Reglamentos y Acuerdos.</p> <p>Artículo 3. El Estado, por medio del ICF tendrá como funciones básicas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Administrar los recursos forestales de las áreas nacionales, garantizando su manejo racional y sostenible, incluyendo las áreas protegidas y la vida silvestre. 2) ... 3) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad, incluyendo las áreas protegidas y la vida silvestre. 4) Promover el desarrollo del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre en sus diferentes componentes, con énfasis en los sociales, económicas, ambientales y culturales, en un marco de sostenibilidad. <p>Reglamento de la Ley Forestal, Artículo 405. Corresponde al ICF, la regulación, protección administración y manejo de la vida silvestre de todo el país. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales (SERNA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) cuando corresponda.</p> <p>En definitiva, se deberá proceder de conformidad al Artículo 115 de la ley.</p>	<p>efectos, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, fijará épocas de veda para la pesca o recolección de determinadas especies y los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos.</p> <p>Artículo 57. El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales en coordinación con las demás instituciones competentes, podrá delimitar zonas de protección de determinadas áreas marinas o costeras, las cuales se sujetarán a planes de ordenamiento y manejo, a fin de prevenir y combatir la contaminación o la degradación del ambiente.</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
7	Flora en Peligro de Extinción	Ley Forestal, Artículo 118 Flora en Peligro de Extinción. El manejo de aprovechamiento de especies de flora en peligro de extinción se hará de acuerdo a las políticas y estrategias dictadas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las que estarán en concordancia con los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Honduras. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), hará la declaratoria de especies de flora amenazadas o en peligro extinción; a tal fin declarará vedas y dictarán las demás regulaciones técnicas que correspondan.	Decreto 104-93, Ley General del Ambiente Artículo 41 . Se entiende por flora y fauna protegidas aquellas especies de plantas y animales que deben ser objeto de protección especial por su rareza, condición en el ecosistema o el peligro de extinción en que se encuentren. Se prohíbe su explotación, caza, captura, comercialización o destrucción.
8	Corredores Biológicos	Ley Forestal, Artículo 67.- Establecimiento de Corredores Biológicos. En las Áreas de conexión biológica el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) promoverá la planificación y uso de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales bajo principios de sostenibilidad para favorecer la función de conectividad de las mismas, contribuyendo así a mejorar y mantener los sistemas naturales de una manera concertada entre comunidades, a gobiernos locales e Instancias Gubernamentales. En caso de ser necesaria la afectación de la propiedad privada se deberán expropiar e indemnizar pagando el justiprecio.	ACUERDO N° 0632-2015 Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras Competencia en la Gestión de Corredores Biológicos Artículo 5.- MI AMBIENTE y el ICF , son la Autoridad Competente para la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten sobre la materia. Artículo 6.- De manera colaborativa la Autoridad Competente debe concertar con las Autoridades Nacionales, Departamentales, Regionales y Gobiernos Municipales, instancias de ordenamiento territorial, comunidades, organizaciones de la sociedad civil organizada y todos los demás actores locales pertinentes para la realización de acciones para el establecimiento de los Corredores Biológicos en el marco de sus competencias desde la perspectiva de protección y conservación de la biodiversidad en las áreas de conexión entre las áreas naturales protegidas legalmente. Artículo 7.- Dentro del Manejo de los Corredores Biológicos, MIAMBIENTE y el ICF tienen las siguientes responsabilidades compartidas: 1. Establecer los Corredores Biológicos de acuerdo a los parámetros y regulaciones emanadas de la Legislación y de este Reglamento bajo el principio de colaboración Interinstitucional; 2. Sustener y promover la colaboración institucional para el

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
			<p>logro de los objetivos y finalidades de los Corredores Biológicos establecidos;</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Promover conjuntamente el desarrollo de los Corredores Biológicos de Honduras desde la perspectiva de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y los recursos naturales entre las áreas de conexión biológica de las áreas naturales protegidas legalmente; 4. Fomentar y establecer la vinculación y el monitoreo de los Corredores Biológicos a través de la creación de una plataforma de información que vincule los sistemas de información relacionados con los Corredores Biológicos de manera colaborativa y realizar las incorporaciones de los mismos en el Registro Nacional de Recursos Naturales del país; 5. Dar seguimiento y acompañamiento técnico de manera conjunta al proceso de establecimiento de Corredores Biológicos; 6. Promover y proponer actividades de investigación, turismo y producción sostenible y todas aquellas acciones y proyectos que promuevan los Corredores Biológicos; 7. Crear, monitorear y ejecutar de forma articulada a través del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras, el Establecimiento y Mantenimiento de los mismos; 8. Promover y coordinar conjuntamente la inclusión de los Corredores Biológicos en los esfuerzos nacionales de conservación de la biodiversidad y recursos naturales; e, 9. Implementar lineamientos técnicos y prácticos operativos de manera colaborativa y consultivo entre ambas instituciones
9	La política de Biodiversidad	Artículo 20.- Atribuciones de la Subdirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre. La Sub-Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está a cargo de un Sub-Director Ejecutivo, quien	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
		<p>tendrá rango de Sub-Secretario de Estado y actuará bajo la dependencia del Director Ejecutivo y tendrá como atribuciones, las siguientes:</p> <p>1) ' Coordinar ejecutar las políticas relacionadas con la . protección, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando este tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), así como lo relacionado con los Parques Nacionales, zonas de reserva, biosferas, zonas forestales protegidas y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre;</p>	<p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>d. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;</p> <p>e. Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras;</p>
10	Fomento del Manejo y la Inversión en Áreas Protegidas	<p>Artículo 112.-Fomento del Manejo y la Inversión en Áreas Protegidas y Vida Silvestre. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), fomentar el manejo y la Inversión para el Desarrollo y conservación de las áreas protegidas vida silvestre e impulsar las iniciativas locales, regionales y nacionales para el fortalecimiento del Sistema Arrecifal Mesoamericano. También, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), velará porque las actividades eco turístico, de investigación, educación ambiental u otras similares, se realicen, con estricto apego a lo establecido en el Plan de Manejo o Plan Operativo de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre. Todo lo anterior deberán efectuarse en coordinación con el Instituto Hondureño de Turismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, el Instituto Nacional Agrario (INA), las Universidades, y las demás instituciones competentes, y los costos serán cubiertos con el Fondo de Manejo de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre.</p>	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>o) Recomendar mecanismos para promover la implantación del cobro de los servicios ambientales, como un medio para financiar las actividades vinculadas con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MI AMBIENTE
11	Caza o Captura de Fauna Silvestre	<p>Artículo 117.-Caza o Captura de Fauna Silvestre. Se prohíbe la caza o captura de especies amenazadas o en peligro de extinción. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), previo estudio con la participación de las Corporaciones Municipales, comunidades, hará la declaratoria de especies amenazadas o en peligro de extinción, tomando también en cuenta los Convenios y Tratados intencionales.</p> <p>La caza o la captura de especies de fauna silvestre con fines comerciales o deportivos, no comprendidas en la categoría anterior, estarán sujetas a las disposiciones de las Corporaciones Municipales correspondientes y a la Licencia de Caza otorgada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Asimismo, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), declarará vedas, épocas de caza o de captura permitidas, y dictará las demás regulaciones técnicas que correspondan.</p> <p>El aprovechamiento de las especies marinas, fluviales y lacustres es regulada por la Ley de Pesca.</p>	<p>Ley General del Ambiente Artículo 96. Constituyen infracciones administrativas para los efectos de esta Ley, además de las establecidas en las leyes especiales;</p> <p>ch) Cazador o capturar con fines comerciales especies protegidas de la fauna silvestre o cazar especies en época de veda, así como sus productos y sub-productos; y,</p>

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Ejecutivo PCM N° 008-97, Artículos 3, párrafo quinto y Artículo 21.
- Decreto N° 146-86 Ley General de la Administración Pública, Artículo 3.
- Decreto 266-2013, Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Artículo N° 3.
- Decreto N° 104-93, Ley General del 30 de junio de 1993, Artículo N°56. y Artículo 43.

Las causas determinadas por el equipo de auditoría fueron las siguientes:

1. Creación de leyes sin realizar un análisis previo de otras leyes en temas similares.
2. Creación de Direcciones o Instituciones sin previo análisis del marco institucional existente.

La duplicidad en leyes y funciones ocasiona que las instituciones no asuman su rol y competencia, ya que se confía que las otras cumplan con las funciones, quedando

los recursos desprotegidos; además que existe una duplicidad en cuanto a funciones recursos humanos, económicos y logísticos y no se brinda una asignación directa a proteger la biodiversidad y las áreas protegidas, quedando los recursos y el ambiente a la deriva o con una protección, conservación a medias.

Recomendación N° 11

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Coordinar con la Secretaría de Agricultura y Ganadería y municipalidades a través de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), la Dirección General de Marina Mercante y el ICF y realizar un análisis sobre el otorgamiento de vedas, administración y gestión de los recursos marinos costeros de Honduras y la biodiversidad y otros temas de interés, con el objetivo que se unifique los temas antes expuesto y se articule la administración de los mismos y asegurar la buena gestión de las áreas protegidas, biodiversidad y otros temas de interés, considerando que las áreas protegidas y la biodiversidad son temas estrechamente vinculantes y no puede estar desligado el uno del otro y así optimizar los recursos humanos, económicos y logísticos. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

Recomendación N° 12

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+):

Una vez realizado el análisis indicado en la recomendación anterior someter los cambios ante las instancias pertinentes, para que las mismas se realicen por los medios legales. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

No se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades.

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En esta ocasión es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marinos Costeros, por lo tanto no existen Informes elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), o la Unidad de Auditoría Interna de MI AMBIENTE+, sobre el tema auditado, que se deba evaluar el cumplimiento de las recomendaciones.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de septiembre de 2020.

Eduardo David Ordoñez Reyes
Auditor Ambiental II
Jefe de Equipo

Lilian Yaneth Mendoza Corrales
Auditor III

Lourdes Lorena Rivera Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales,
Ambientales y Culturales

Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo,
Regulación Económica, Infraestructura Productiva,
Recursos Naturales y Ambientales